ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

MARZO 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 y 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 4519 del 27 de Mayo de 2016, me permito presentar el estudio previo para llevar a cabo la celebración de un contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**

MARCO LEGAL, SOCIALY NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Acuerdo No. 002 y 010 de 2001** del consejo superior de salud de las FFMM y PONAL.
- **Ley 816 de 2003** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- **Ley 1150 de 2007** "Por la cual se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993".
- **Ley 1474 de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Decreto-Ley 019 de 2012 "**Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Ley 2550 del 30 de Diciembre de 2015 "**Por la cual se decreta el presupuesto para la vigencia fiscal 2016**".**
- **Decreto 1510 de 2013:** "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública"
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- **Resolución de Delegación N°4519 del 27 de Mayo 2016 M.D.N.**
- **Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014–**Manual de contratación del M.D.N.
- **Directiva permanente No. 09** del Ministerio de Defensa Nacional de fecha **20 de marzo de 2014**.
- **Cartilla de formatos de contratación Tomo I** (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- **Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01)** Colombia Compra Eficiente.
- **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01)** Colombia Compra Eficiente.
- **Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01)** Colombia Compra Eficiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

- *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
- *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*

- *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
PARÁGRAFO 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 84).

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse cualquier asegurador, es garantizar la atención oportuna e integral de sus afiliados.

Con el propósito de poder brindar a los beneficiarios menores de 18 años con discapacidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares FFMM que residen en la ciudad de Villavicencio y para toda la jurisdicción del DMORI, en ese orden de ideas el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE requiere la contratación de instituciones que brinden programas de habilitación y/o rehabilitación en las áreas de fonoaudiología, terapia ocupacional, terapia física y psicología

En la actualidad el Establecimiento de Sanidad Militar de segundo nivel de atención no cuenta con una infraestructura adecuada para brindar servicios de rehabilitación integral a los menores con algún tipo de alteración física, mental y/o sensorial según lo establecido en el **Acuerdo No. 059 del 25 de Marzo del 2015.**

El Dispensario Médico Oriente, ofrece oportunidad de citas con medicina general y ciertas especialidades dentro de las que se destacan cirugía general, ortopedia, medicina interna, pediatría, ginecología , terapia física, terapia de lenguaje, Terapia Ocupacional y psicología, Sin embargo esta capacidad instalada, no permite brindar un tratamiento adecuado e integral encaminado a la rehabilitación, el apoyo terapéutico y el mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios pertenecientes a esta población.

De otro lado se debe tener en cuenta que el Dispensario Médico Oriente está concebido como el centro de referencia para los procedimientos de II nivel de complejidad de los Establecimientos Sanidad Militar de la Cuarta División del Ejercito ubicada a las fueras de la ciudad de Villavicencio.

En lo anterior se refleja la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, contar con servicios de rehabilitación integral. Pues con los dineros asignados a este DISPENSARIO MEDICO se debe garantizar la prestación de servicios de salud al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de manera integral y oportuna.

Con el propósito de poder brindar a los beneficiarios menores de 18 años con discapacidad del Subsistema de Salud de las FFMM que residen en la ciudad de Villavicencio, un tratamiento de rehabilitación integral es necesario contratar con instituciones que brinden programas de Habilitación/Rehabilitación en las áreas de fonoaudiología, terapia ocupacional, terapia física, psicología (sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes) y talleres pre-vocacionales.

En términos generales el Dispensario Médico Oriente, debe garantizar a la población infantil en situación de discapacidad y a su grupo familiar el acceso oportuno a los servicios de Habilitación / Rehabilitación integral. Contratando Instituciones de rehabilitación integral que garanticen la satisfacción de las necesidades de los diferentes usuarios, a través del cumplimiento de los requisitos básicos esenciales para tal fin.

De otro lado, se busca brindar un manejo interdisciplinario y oportuno de la población infantil con discapacidad en las áreas de rehabilitación funcional, con apoyo terapéutico y entrenamiento pre-vocacional.

Se busca la inclusión de los padres y el núcleo familiar dentro de los programas de rehabilitación favoreciendo el tratamiento de sus hijos.

LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente, requiere contar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS.

Dar Cumplimiento con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, y el articulo No 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación

del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

Este tipo de servicios son parte fundamental de apoyo al diario desarrollo de las actividades asistenciales prestadas por el Dispensario Médico Oriente.

A continuación se describen algunos de los servicios requeridos por este grupo de beneficiarios.

Servicios integrales en las áreas de Terapia física, Terapia Ocupacional, Terapia del lenguaje, psicología entrenamiento pre-vocacional y vocacional en una Institución de Rehabilitación/Habilitación apoyados en el programa "Niños, niñas y adolescentes con discapacidad" del Dispensario Médico Oriente.

Como objetivos del Plan de Servicios de Sanidad Militar, establece que debe garantizar a la población objeto del plan de servicios el acceso oportuno a los recursos y servicios integrales de promoción, prevención, diagnósticos, complementación terapéutica, rehabilitación funcional y reinserción social en la medida de sus capacidades. Es arriesgado nombrar las patologías, ya que pueden aparecer otras que no estén incluidas. Además la discapacidad no se mide por patología sino por funcionalidad de cada usuario.

Los diagnósticos que no están en el programa como son problemas de aprendizaje y/o Retardo en el Lenguaje, en caso que el ESM carezca de estas especialidades, el tratamiento puede ser autorizado con cargo a la partida de II Nivel de Atención, por servicios prestados según disponibilidad presupuestal.

Se busca la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación de manera armónica con disposiciones legales expedidas sobre la materia como la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año 1948, la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, entre otras.

Actualmente el Dispensario Médico Oriente cuenta con una población aproximada de 35 niños con discapacidad que requieren continuar en el programa de rehabilitación integral, se debe tener en cuenta que esta número puede aumentar para el presente año.

Es de gran importancia resaltar lo concerniente a la contratación de las instituciones de la red externa, teniendo en cuenta que la Circular No. 358626/CGFM/DGSM/SS/GGESA-86.13 del 20 de Diciembre del 2013 "Lineamientos Técnicos para la Prestación de los servicios de Rehabilitación Funcional en la Red Externa para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencias/discapacidad motora, cognitiva, sensorial (Auditiva – de voz y habla y ceguera – baja Visión) y múltiple.", en su momento fue diseñada como una herramienta clasificadora del grupo de discapacidades con relación a las edades de los pacientes determinando unos paquetes base de tratamiento los cuales no son estrictamente camisa de fuerza, pues como bien lo indica dicho documento, las líneas de tratamiento dependen de un seguimiento periódico del grupo interdisciplinario, quien determinara los avances o replanteara los planes de tratamiento.

Actualmente dicha norma se encuentra en proceso de actualización, por tanto para los procesos contractuales se debe considerar lo determinado por el Acuerdo No. 059 del 25 de Marzo del 2015 "Por medio del cual se establece la Política para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP)." Guiándose en él, lo enunciado en el Artículo 3. "Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Cada subsistema de salud asegurará estrategias que garanticen el acceso de las personas con discapacidad (PcD) al plan de atención en salud establecido en el SSMP; de igual manera su abordaje será realizado por el equipo interdisciplinario de profesionales según el tipo de discapacidad, los cuales deben formular un Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a las condiciones de salud de la persona con discapacidad dentro del modelo biopsicosocial con su participación, la de su familia y/o cuidador. - El PIT tendrá duración limitada con objetivos definidos, los cuales deberán ser evaluados periódicamente, con el fin de realizar los ajustes, de acuerdo a los avances del proceso de habilitación y rehabilitación funcional."

Por lo tanto para la estructuración y desarrollo de los documentos que componen los procesos de contratación, cuyo objeto sea la atención de este grupo de usuarios, se debe tener en cuenta el Acuerdo No. 059 del 25 de

Marzo del 2015 y no la circular arriba nombrada, puesto que estos lineamientos se encuentran en proceso de revisión por parte de la Dirección General de Sanidad Militar.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"

A continuación se describirá de manera precisa el servicio requerido por el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE:

TIPO DE TERAPIA	CANTIDAD
TERAPIA FÍSICA	1
TERAPIA DE LENGUAJE (FONOAUDIOLOGÍA)	1
TERAPIA OCUPACIONAL	1
PSICOLOGÍA	1

Clasificación del bien o servicio a contratar:

	segmento	familia	Clases	productos	Descripción
Codificación de Bienes y Servicios	85	00	00	00	Servicios de Salud
	85	10	15	02	Servicios Clínicos especializados privados
	85	12	21	08	Servicio de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas.

RUBRO		A-02-02-02-009
ÍTEM	**UNIDADES**	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SERVICIOS Y PERSONALES**
1	DMORI	$ 50.000.000
VALOR A EJECUTAR		**$ 50.000.000**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La rehabilitación se estableció como una necesidad de la sociedad para integrar a la persona con alteraciones físicas, sobre todo aquellas con deficiencias osteomusculares derivadas del trabajo o de la participación en las guerras mundiales. En la actualidad es un término amplio, que según la perspectiva utilizada abarca un gran número de actividades; sin embargo, en sus inicios centró sus desarrollos en los agentes físicos, y estuvo de la mano con el auge de la fisioterapia y otras profesiones del ámbito terapéutico; a pesar de ello, fue adoptada por la medicina a principios del siglo XX y desde ese momento emergió como una estrategia que trataba con la mayor eficacia posible las secuelas de enfermedades crónicas y fomentaba el retorno a la vida digna desde aquel instante, la visión biomédica es la imperante en la rehabilitación.
La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sido enfática en que la rehabilitación es una "buena inversión porque genera capacidad humana. Es por esto que la rehabilitación a las personas con discapacidad generan

gran impacto para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de las personas, por medio de terapias de rehabilitación que actualmente se encuentran en el mercado.

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. "La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010. El cual tiene como objetivo Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Según la sentencia T 105 de 2014 de la corte constitucional de Colombia, la prestación del servicio de salud de los niños, niña y adolescente con alguna limitación cognitiva puede implicar tratamientos alternativos como las terapias y servicios plenos, disminuyendo las barreras de acceso, cuya importancia radica en que contribuyen en su rehabilitación psicofísica y mejoría para las relaciones familiares y sociales. Por lo tanto, permiten el goce de sus derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones de dignidad.
Según el Dane para el 2016 transfirió al Ministerio de Salud el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad, según grupo de edad en el Departamento del Meta hay 1151 niños y 812 niñas menores de 18 años con alguna discapacidad, según las alteraciones estruturales o funciones corporales, la mayor discapacidad se presenta por problemas del sistema nervioso, ojos, oídos, la voz y el habla, el sistema cardiorrespiratorio y las defensas, el movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas.

"A pesar de los esfuerzos del estado por ampliar la cobertura en salud, el registro en las encuestas de hogares con discapacidad del DANE, cuyos datos reportan en el estudio de caracterización de discapacidad en Colombia de la Fundación Saldarriaga Concha (2015) señala que el 85.1% de las personas registrada no reciben rehabilitación. "

1. **Participación en salud:** de 56.474 niños, niñas y adolescentes con discapacidad el 12% pertenece al régimen especial.

2. **Rehabilitación como agente recuperador:** de 56.474 niños, niñas y adolescentes con discapacidad el 47.5% consideran que su recuperación se debe a la rehabilitación recibida.

3. **Rehabilitación ordenada:** la rehabilitación que se ordena por parte del especialista es: terapia ocupacional: 21,4%,terapia física: 21.2% , terapia de lenguaje 21.1% y 19.2% psicología

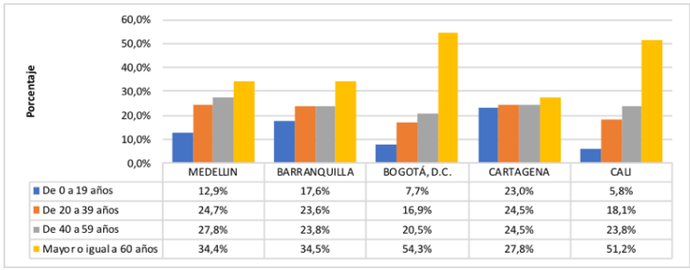
4. **Costos de servicio**: se destaca que el 60,3 % de los niños, niñas, y adolescentes con discapacidad reciben rehabilitación la cual es costeada en un 65.% por el sistema de seguridad social en salud SGSSS, un 19.33% por la familia y un 11% por otros. Llama la atención que el 75% no recibe rehabilitación por diferentes razones.

La discapacidad según la Organización Mundial de la Salud, es un término general y complejo que resulta de la interrelación de las condiciones de salud del individuo, sus deficiencias físicas, intelectuales o cognitivas, sus factores psicosociales con las barreras debidas a la actitud de la comunidad y el entorno en el que vive, obteniendo como resultado dificultades en su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad.
La prevalencia en el mundo de PcD se ha incrementado durante los últimos años y se calcula que estas cifras continuaran aumentando; durante las anteriores cuatro décadas el porcentaje de discapacidad ha pasado del 10 al 15% de la población global, estimando una frecuencia cercana a mil millones de individuos. En Colombia, el porcentaje de PcD se estima oscila alrededor del 6,3% de la población general.

Existen estudios y estadísticas locales, regionales y nacionales sobre las condiciones de vida de las PcD que evalúan parámetros como los factores económicos, el nivel educativo, el acceso al sistema de salud, entre otros. En la literatura consultada, no se encontraron muchos informes de libre acceso para la comunidad donde se describa y analice la relación existente entre los indicadores reportados por el Observatorio Nacional de Discapacidad (Análisis bivariado). Por eso a continuación se presentan los resultados de un estudio ecológico, exploratorio, realizado que caracteriza a las Personas con Discapacidad en cinco ciudades de Colombia; Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena, a partir del cubo de información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

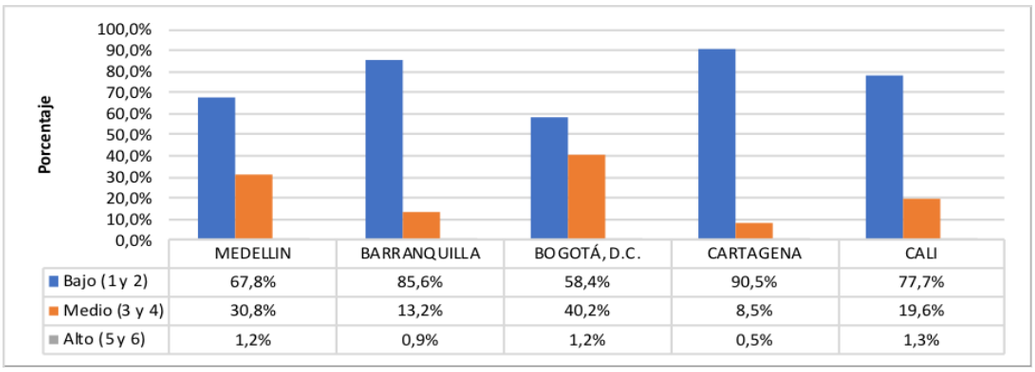
Inclusión: Los participantes corresponden a todas las PcD inscritas en el RLCPD que habitan en Bogotá, Medellín, Cali, Barraqu
registros analizados en el estudio, son considerados como activos en el RLCPD. Esto significa que los individuos han diligenciado el fo
tres años y se encuentran vivos. No se hará distinción respecto al tipo de discapacidad, raza, etnia, condición económica o grado de e
Exclusión: Por ser un estudio cuya fuente de información será exclusivamente los datos previamente procesados por el OND
mediante el RLCPD, no se realizó ningún tipo de exclusión.
Fuente de información: Cubo para el registro, localización y caracterización de las personas con discapacidad –SISPRO.

Gráfico 1. Distribución por grupos de edad de la PcD en las 5 ciudades principales de Colombia.



	MEDELLIN	BARRANQUILLA	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGENA	CALI
De 0 a 19 años	12,9%	17,6%	7,7%	23,0%	5,8%
De 20 a 39 años	24,7%	23,6%	16,9%	24,5%	18,1%
De 40 a 59 años	27,8%	23,8%	20,5%	24,5%	23,8%
Mayor o igual a 60 años	34,4%	34,5%	54,3%	27,8%	51,2%

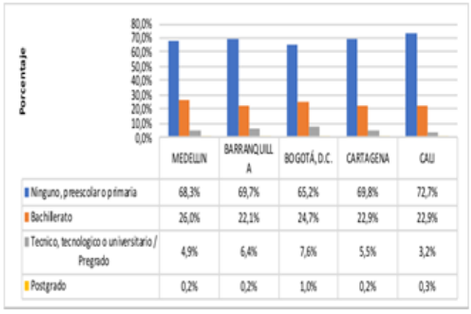
Gráfico 2. Distribución por estrato de la vivienda de la PcD en las 5 ciudades principales de Colombia



	MEDELLIN	BARRANQUILLA	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGENA	CALI
Bajo (1 y 2)	67,8%	85,6%	58,4%	90,5%	77,7%
Medio (3 y 4)	30,8%	13,2%	40,2%	8,5%	19,6%
Alto (5 y 6)	1,2%	0,9%	1,2%	0,5%	1,3%

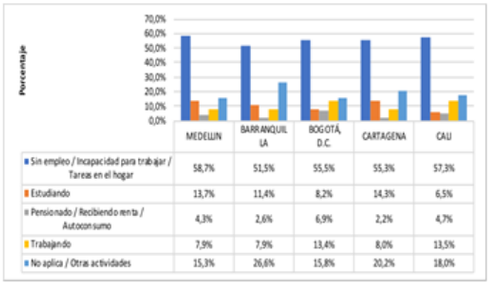
Todas las ciudades estudiadas se caracterizan porque la mayor parte de la PcD, vive en estratos socio económicos bajos con frecuencias que oscilan entre 58,7 y 90,5%. En 4 de las 5 ciudades se observa una tendencia similar y estadísticamente significativa comparada con el total de la población estudiada a excepción de Bogotá. Este comportamiento se debe a que esta ciudad presenta una menor población viviendo en estratos bajos y un mayor porcentaje de individuos en estratos medios si se compara con las otras ciudades. Las ciudades tienen un comportamiento similar y el parámetro estudiado en estadísticamente significativo en las ciudades al compararlas entre si a excepción de Bogotá.

Gráfico 4. Distribución por nivel educativo de la PcD en las 5 ciudades principales de Colombia



	MEDELLIN	BARRANQUILLA	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGENA	CALI
Ninguno, preescolar o primaria	68,3%	69,7%	65,2%	69,8%	72,7%
Bachillerato	26,0%	22,1%	24,7%	22,9%	22,9%
Tecnico, tecnologico o universitario / Pregrado	4,9%	6,4%	7,6%	5,5%	3,2%
Postgrado	0,2%	0,2%	1,0%	0,2%	0,3%

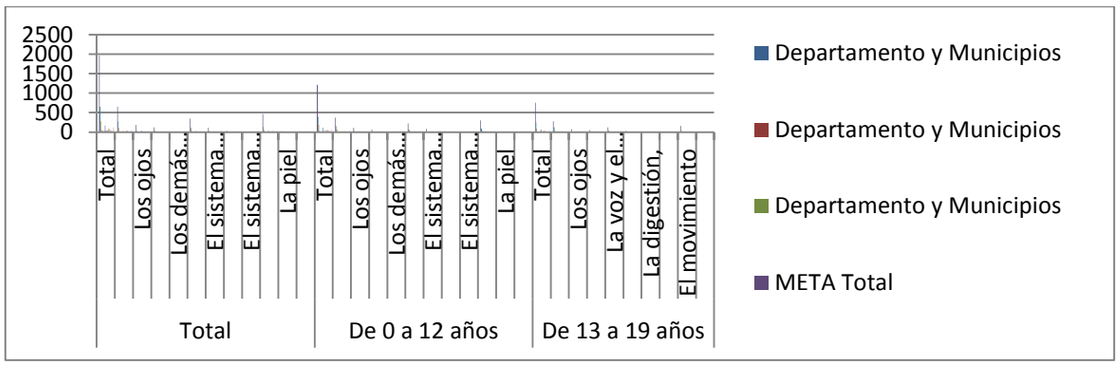
Grafico 5. Distribución por actividad realizada en los ultimos 6 meses de la PcD en las 5 ciudades principales de Colombia



	MEDELLIN	BARRANQUILLA	BOGOTÁ, D.C.	CARTAGENA	CALI
Sin empleo / Incapacidad para trabajar / Tareas en el hogar	58,7%	51,5%	55,5%	55,3%	57,3%
Estudiando	13,7%	11,4%	8,2%	14,3%	6,5%
Pensionado / Recibiendo renta / Autoconsumo	4,3%	2,6%	6,9%	2,2%	4,7%
Trabajando	7,9%	7,9%	13,4%	8,0%	13,5%
No aplica / Otras actividades	15,3%	26,6%	15,8%	20,2%	18,0%

Son muy similares las condiciones de vida de las personas con discapacidad en las cinco ciudades incluidas en el estudio; Predomina la población que supera los 60 años de edad, vive en un estrato socioeconómico bajo, cursan o han cursado hasta el grado quinto de primaria, solo participan en actividades familiares, tienen discapacidades relacionadas con la movilidad, se encuentran sin empleo, incapacitados para trabajar o realizando tareas del hogar y pertenecen al régimen subsidiado a excepción de Bogotá.

Prevalencia de discapacidad en niños y adolescentes, según departamentos y municipios en el Departamento del Meta



Cuadro 39
Población con registro para la localización y caracterización de las personas con
Area de residencia y sexo, según municipios

Municipios	Total			Cabecera municipal			Centro poblado			Rural disperso		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	8.619	4.708	3.911	6.823	3.650	3.173	582	333	249	1.214	725	489
50 001 VILLAVICENCIO	1.779	993	786	1.663	929	734	84	44	40	32	20	12
50 006 ACACÍAS	921	536	385	866	509	357	6	3	3	49	24	25
50 110 BARRANCA DE UPÍA	192	115	77	146	86	60	14	9	5	32	20	12
50 124 CABUYARO	149	88	61	85	51	34	55	30	25	9	7	2
50 223 CUBARRAL	151	84	67	107	61	46	6	2	4	38	21	17
50 226 CUMARAL	120	76	44	94	61	33	6	4	2	20	11	9
50 245 EL CALVARIO	103	68	35	26	18	8	11	7	4	66	43	23
50 270 EL DORADO	123	81	42	45	29	16	17	14	3	61	38	23
50 313 GRANADA	1.439	633	806	1.248	534	714	104	45	59	87	54	33
50 318 GUAMAL	244	120	124	204	100	104	11	9	2	29	11	18
50 350 LA MACARENA	113	73	40	74	44	30	1	0	1	38	29	9
50 400 LEJANÍAS	341	196	145	163	89	74	29	19	10	149	88	61
50 450 PUERTO CONCORDIA	149	94	55	70	38	32	14	10	4	65	46	19
50 568 PUERTO GAITAN	604	332	272	425	226	199	73	42	31	106	64	42
50 573 PUERTO LOPEZ	367	208	159	254	140	114	67	42	25	46	26	20
50 577 PUERTO LLERAS	289	171	118	158	92	66	25	18	7	106	61	45
50 590 PUERTO RICO	108	49	59	93	46	47	1	0	1	14	3	11
50 606 RESTREPO	254	142	112	172	97	75	0	0	0	82	45	37
50 680 SAN CARLOS DE GUAROA	112	66	46	90	56	34	16	7	9	6	3	3
50 683 SAN JUAN DE ARAMA	171	92	79	135	73	62	0	0	0	36	19	17
50 686 SAN JUANITO	98	55	43	19	12	7	13	7	6	66	36	30
50 689 SAN MARTÍN	638	342	296	564	290	274	20	15	5	54	37	17
50 711 VISTA HERMOSA	154	94	60	122	69	53	9	6	3	23	19	4

Cuadro 2
Población con registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad
Area de residencia y sexo, según estructuras o funciones corporales que presentan alteraciones

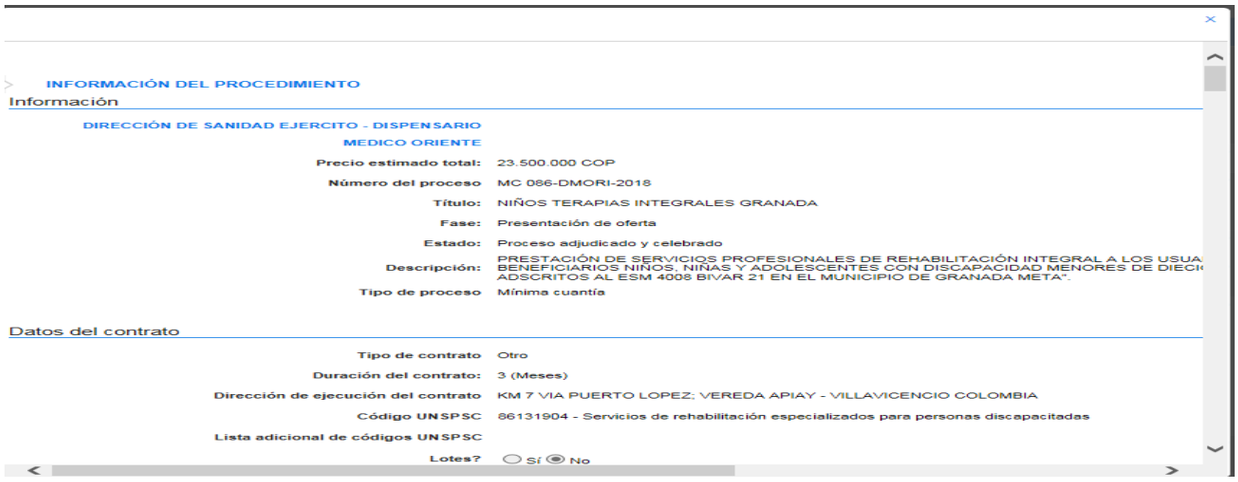
50 001 VILLAVICENCIO

Estructuras o funciones corporales	Total			Cabecera municipal			Centro poblado			Rural disperso		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4.831	2.567	2.264	4.549	2.408	2.141	190	102	88	92	57	35
El sistema nervioso	985	523	462	895	474	421	71	37	34	19	12	7
Los ojos	666	351	315	640	336	304	15	8	7	11	7	4
Los oidos	371	179	192	356	169	187	7	4	3	8	6	2
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto, gusto)	90	44	46	89	43	46	0	0	0	1	1	0
La voz y el habla	737	413	324	681	381	300	41	24	17	15	8	7
El sistema cardiorrespiratorio y las defensas	363	195	168	352	190	162	5	2	3	6	3	3
La digestión, el metabolismo, las hormonas	298	151	147	283	141	142	9	6	3	6	4	2
El sistema genital y reproductivo	102	58	44	95	53	42	2	1	1	5	4	1
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	991	543	448	940	515	425	34	17	17	17	11	6
La piel	108	53	55	108	53	55	0	0	0	0	0	0
Otra	120	57	63	110	53	57	6	3	3	4	1	3

En la ciudad de Villavicencio cuenta con instituciones prestadora de salud

VILLAVICENCIO	ALBERGUE EL AMPARO LTDA	900258179	2	CARRERA 32 Nº 44 - 49	6712450
VILLAVICENCIO	ALTERNATIVA VITAL LTDA	900030058	1	CRA 39 A No 24-04	6637049
VILLAVICENCIO	AMA & ASOCIADOS LTDA.	900132477	0	Calle 15 # 53-57 Barzal	6688193
VILLAVICENCIO	AMBULANCIA LUZ DEL SOL EU	900297087	1	calle 8 No. 33a-41 esperanza sexta etapa	3174412755
VILLAVICENCIO	AMBULANCIAS DEL LLANO LIMITADA IPS	822007837	1	CARRERA 40 No 33-20 BARZAL ALTO	6721950
VILLAVICENCIO	AMBULANCIAS OMEGA E.U	900189646	4	CALLE 38 No. 34A-36 CENTRO	6623812
VILLAVICENCIO	AMC AMBULANCIAS	900151754	7	CARRERA 35 No. 34 A - 64 BARZAL	6726142
VILLAVICENCIO	AMPARO RESTREPO E.U.	900117233	8	CARRERA 38 No. 35 - 10 BARZAL	6684931
VILLAVICENCIO	ANALAB DEL LLANO LTDA	822001157	4	CALLE 33A NO.36-23	6635464
VILLAVICENCIO	ARANGO PELAEZ LTDA.	900010027	6	CARRERA 40 No 26C - 93 Piso 2 Z/Rosa 7 de agosto	6825800
VILLAVICENCIO	ASESALUD DEL LLANO IPS	900027980	5	KR 13 ES CL 36 -115 MZ G12 CONJ 1 BRR ABAJAM	986731572
VILLAVICENCIO	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL LTDA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS	832004018	9	LC - CALLE 32 No 36-63 Loc 2 y 3 Barrio El Barzal	8630298
VILLAVICENCIO	ASOCIACION CRECER	822006227	4	carrera 37 No.34-06 barrio Barzal	6678973
VILLAVICENCIO	ASOCIACION DE LIMITADOS VISUALES DEL META	822000609	7	CALLE 46 No 27-70 LA GRAMA	6641481
VILLAVICENCIO	ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL CENTRO DE EDUCACION PARA NIÑOS ESPECIALES	892099299	7	CALLE 42 No.37-92 BARZAL ALTO	6631405
VILLAVICENCIO	ASOCIACION HIJOS DE LA LUZ	822003778	7	CALLE 44 No.52-27 barrio 12 de Octubre	6829443
VILLAVICENCIO	ASOLLANOS LTDA	822002491	4	CALLE 15 No. 37j-16 BARRIO OCTAVA ETAPA ESPERANZA	NULL
VILLAVICENCIO	AUDIOSALUD DEL LLANO EU	900064048	2	LOCAL 36-23 CALLE 35 BARZAL	6679042
VILLAVICENCIO	AYUDANDO A VIVIR E.A.T	822005547	1	KRA 39 No. 33B-25 BARZAL ALTO	6715980
VILLAVICENCIO	BEHAVIOR'S SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA	822006267	9	CALLE 33B No. 41-45	6728530
VILLAVICENCIO	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAVICENCIO	892000204	2	CALLE 35 No.29-09 CENTRO	6626505
VILLAVICENCIO	CARDIORIENTE LTDA CENTRO CARDIOLOGICO DEL ORIENTE	822006883	6	KR 37 No. 35 - 12	NULL
VILLAVICENCIO	CEANDES CLINICA GIRARDOT	830086603	1	KR 10 No. 19-64	8310012
VILLAVICENCIO	CENTRO CARDIOVASCULAR DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.	822006742	6	KR 40 No 33-07 BRR BARZAL	6839728
VILLAVICENCIO	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD ""C.A.I.S.""	822001722	6	CRA 33 No.41-36 PARQUE INFANTIL	6624730
VILLAVICENCIO	CENTRO DE DIALISIS SANTAMARIA LTDA	900208822	7	CARRERA 36 No 34A-28 BARZAL	6724286
VILLAVICENCIO	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN EL DESARROLLO HUMANO	822003115	4	CALLE 36 # 37 - 42 BARZAL	3134213553
VILLAVICENCIO	CENTRO DE TECNOLOGIA VISUAL E.U	900206085	6	CRA 30 39 30 CENTRO	6714515
VILLAVICENCIO	CENTRO ODONTOMEDICO LTDA	822000964	7	CALLE 35 No. 35-35 of. 201	6643436
VILLAVICENCIO	CENTRO OFTALMOLOGICO DEL LLANO EU	822007351	4	CARRERA 33 No 40-39	6622118
VILLAVICENCIO	CENTRO OFTALMOLOGICO ORIENTAL LTDA	822007038	3	Cra 38 No- 33B-27	6674768
VILLAVICENCIO	CENTRO OPTICO DEL NORTE META	820005314	5	KR 10 No. 21 - 42 LOC 104	7437306
VILLAVICENCIO	CLINIC CENTER LTDA	832007010	4	CL 10 No. 13-39	6630009
VILLAVICENCIO	CLINICA DE CIRUGIA OCULAR LIMITADA	800074996	1	CALLE 41B No 30B-71	6642775
VILLAVICENCIO	CLINICA DEL LLANO S.A.	892001710	2	CARRERA 48 No 10-128	6638774
VILLAVICENCIO	CLINICA EMPERATRIZ LIMITADA	800175901	4	TRANSV 29 No.41-94 LA GRAMA	6643309
VILLAVICENCIO	CLINICA MARTHA S.A.	892001588	1	CRA 36 NO. 35 - 09 BARZAL	6723232
VILLAVICENCIO	CLINICA ODONTOCLASS EU	900222916	9	Calle 19 No. 37m - 61 barrio Garcia Bohorquez	6677575
VILLAVICENCIO	FUNDACREAR	822001497	3	CALLE 49 No 30-85 CAUDAL	6641163
VILLAVICENCIO	I.P.S NUESTRA SEÑORA DE LOURDES SALUD Y BIENESTAR LTDA	900314265	8	CARRERA 37 # 34 - 70 BARZAL	3138296546
VILLAVICENCIO	I.P.S. CLINIMEDICOS LIMITADA	822006547	6	CALLE 33 No. 41 - 50	6689191
VILLAVICENCIO	IMAGENES DIAGNOSTICAS DEL LLANO S.A.	800156469	2	CALLE 33A No 36-15	6636714
VILLAVICENCIO	INNOVALASER CLINICA LASER Y ANTIENVEJECIMIENTO E.U	900308960	4	Cra. 45 A No. 15 -48	6684132
VILLAVICENCIO	INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL EBENEZER. LTDA	900305723	1	Vereda Apiay. Finca la Pradera	3002043093
VILLAVICENCIO	INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES INMUNOSUPRESORAS LTDA	822006608	7	CL 35 # 77 - 16	6730334
VILLAVICENCIO	INSTITUTO PARA LA PREVENCION, EL TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS ENFERMEDADES INMUNOSUPRESORAS SAS	900275974	3	CALLE 34 No 40 - 49 OFICINA 206 BARZAL ALTO	3158421923
VILLAVICENCIO	INVERSIONES CLINICA DEL META S.A.	892000401	7	CALLE 33 NO. 36-50	6680564
VILLAVICENCIO	INVERSIONES CLINICA LA SANTAMARIA LTDA	822007392	6	CARRERA 39 No 32-07 BARZAL	6630466
VILLAVICENCIO	INVERSIONES DENTALES DEL LLANO S.A.	900040675	7	CL. 73 Nº 10-45 PISO 4	7422159
VILLAVICENCIO	INVERSIONES GOHER S.A.S.	900295566	7	C.C. LLANOCENTRO LOCAL 208	6707020
VILLAVICENCIO	INVERSIONES GONZACUNET LTDA	900116007	5	CALLE 35 No 36-25	6682805
VILLAVICENCIO	INVERSIONES GUILLERMO GOMEZ PERILLA SAS	900235210	4	CALLE 47A No. 30-19 caudal	6705151
VILLAVICENCIO	INVERSIONES MEDICAS UNIDAS S.A. "VERMEDICAS S.A" - CENTRO DE ESTUDIOS NEUROLOGICOS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	900028608	4	CALLE 33 No 36-27 BARZAL	6680487
VILLAVICENCIO	INVERSIONES NUEVALUZ LTDA	900247638	4	CRA 41 N 34 29	6676633
VILLAVICENCIO	INVERSIONES TRIANA Y AGUILERA LTDA	900186166	7	Calle 33B Nº 36 - 76 Oficina 201 Barzal	6700861
VILLAVICENCIO	IPS ORTOFISICA DE COLOMBIA S.A.S.	900307370	4	CARRERA 35 No. 35-18 barzal	3105580568
VILLAVICENCIO	IPS REGION VIVA SAS	900332697	2	calle 12 nº 46 - 55	3112221924
VILLAVICENCIO	IPS SOLUCLINIC LTDA	900254194	5	KR 9 # 61 77 PI 1	6837628
VILLAVICENCIO	JUNTA DEFENSA CIVIL OLIMPICO POPULAR	800007899	0	CALLE 18 A Nº 33 - 137 BARRIO EL NOGAL	6705941
VILLAVICENCIO	LA CONFRATERNIDAD LTDA	822005312	8	Calle 18 N 44-11 BUQUE	6636974
VILLAVICENCIO	LA NUEVA IPS SIN FRONTERAS EU	900299511	0	CARRERA 14 No. 2-171 ED. 1 CASA 2	3138858534
VILLAVICENCIO	LABOPAT LTDA LABORATORIO CLINICO PATOLOGIA Y CITOLOGIA	800133151	7	CARRERA 13A No. 96-83	6620727
VILLAVICENCIO	LABORATORIO CLINICO MARTHA DUSSAN Y CIA LTDA	822002671	3	CALLE 33B No 36-37 BARZAL EDIFICIO DIMELL	6680367
VILLAVICENCIO	LABORATORIOS MEDICOS LABTEK LTDA	900136750	5	CALLE 44 No 31-57 EL TRIUNFO	6615707
VILLAVICENCIO	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL META	892099332	2	CRA 40 No.37-102 BARZAL	6706388
VILLAVICENCIO	LLANO SMILE E. U.	900118856	0	CARRERA 42 · 33 a 52 BARRIO BARZAL	6732665
VILLAVICENCIO	LLANO Y ORINOQUIA LTDA	822007635	0	CRA 39 No.33A-40	6689354
VILLAVICENCIO	LM ODONTOCENTER SAS	900254487	8	CRA 39#33B-39 BARZAL ALTO	NULL
VILLAVICENCIO	MADRE CANGURO LIMITADA.	900131811	3	calle 33 A No.38-24 Barzal	6630291
VILLAVICENCIO	MANTENIMIENTO Y CONTROLES DEL LLANO EU	822002969	2	CARRERA 48 No. 12-34	6636895
VILLAVICENCIO	MARSALUD DEL META LIMITADA I P S	900142795	0	KR 12 · 9 33	986518044
VILLAVICENCIO	MEDICINA NUCLEAR DIAGNOSTICA E.U.	822000946	4	CARRERA 36 No.35-53 BARZAL	6630634
VILLAVICENCIO	MEDICINA Y SALUD DE COLOMBIA S.A. "M&S"	830140725	2	Tv 9 No 4n 125 of 203	8352744

DEMANDA DEL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE:



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	
Precio estimado total:	23.500.000 COP
Número del proceso	MC 086-DMORI-2018
Título:	NIÑOS TERAPIAS INTEGRALES GRANADA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUA BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECI ADSCRITOS AL ESM 4008 BIVAR 21 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA META".
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Duración del contrato:	3 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ; VEREDA APIAY - VILLAVICENCIO COLOMBIA
Código UNSPSC	86131904 - Servicios de rehabilitación especializados para personas discapacitadas
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	○ Sí ◉ No



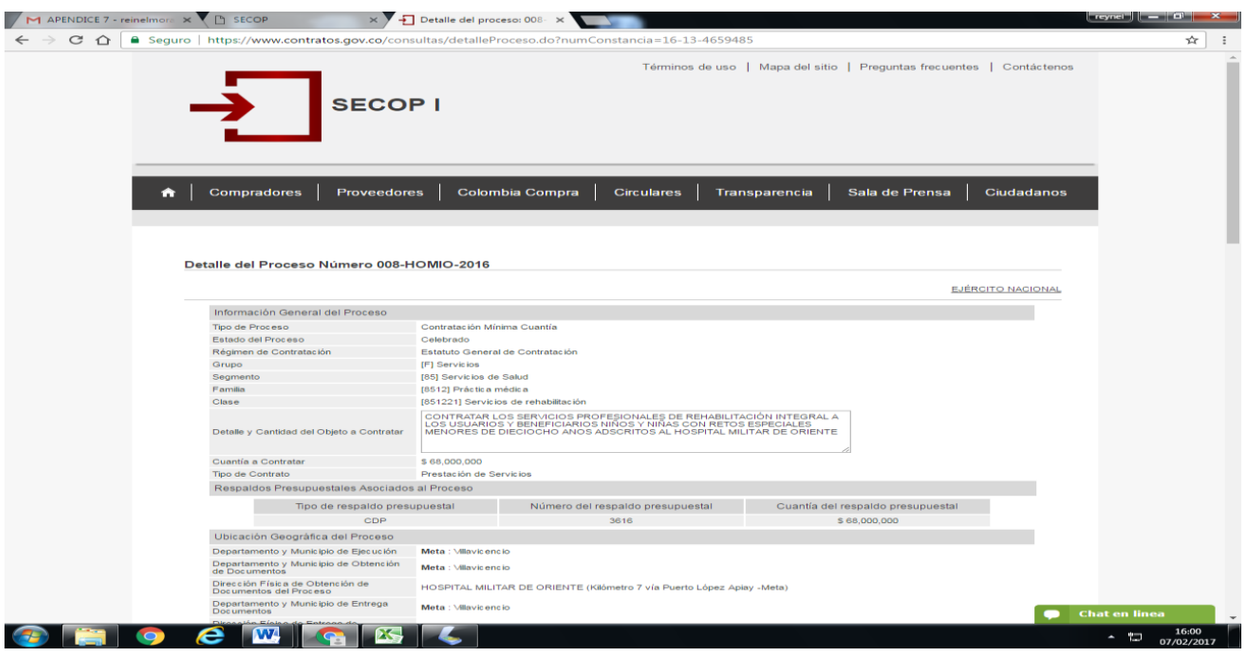
INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	
Precio estimado total:	15.000.000 COP
Número del proceso	MC 038 -DMORI-2018
Título:	SERVICIOS TERAPIAS INTEGRALES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA FISICA INTEGRAL, FONOAUD PSICOLOGIA GRUPAL, INDIVIDUAL, FAMILIAR, TERAPIA DE LENGUAJE TERAPIA FISICA EQU HIDROTERAPIA. PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Duración del contrato:	257 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ; VEREDA APIAY - VILLAVICENCIO COLOMBIA
Código UNSPSC	85122109 - Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas
Lista adicional de códigos UNSPSC	



Seguro | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4659485

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

SECOP I

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número 008-HOMIO-2016

EJÉRCITO NACIONAL

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8512] Práctica médica
Clase	[851221] Servicios de rehabilitación
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS Y NIÑAS CON RETOS ESPECIALES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ADSCRITOS AL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE
Cuantía a Contratar	$ 68,000,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	3616	$ 68,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Meta : Villavicencio
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Meta : Villavicencio
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE (Kilómetro 7 vía Puerto López Apiay -Meta)
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Meta : Villavicencio

Chat en línea

16:00 07/02/2017

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Km 7 Vía Puerto Lopez Vereda Apiay - Villavicencio
Correo: homioprecontractual@gmail.com

DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES AÑOS ANTERIORES.

A continuación se presenta la información correspondiente a los contratistas a quienes se les ha adjudicado procesos de contratación similares, por parte de otras entidades estatales (SECOP).

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	252/DMCAL/2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUR	Presentación de oferta	27/02/2019 06:39 PM (UTC -5 horas)	05/03/2019 11:00 AM (UTC -5 horas)	240.000.000 COP
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	.016--DIGSA-DMMED-2019	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ADOLECENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA DE HABLA DE VOZ –CEGUE	Presentación de oferta	22/02/2019 04:47 PM (UTC -5 horas)	26/02/2019 04:00 PM (UTC -5 horas)	50.000.000 COP
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	259/DMCAL/2019	"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUR	Presentación de oferta	21/02/2019 06:01 PM (UTC -5 horas)	26/02/2019 05:00 PM (UTC -5 horas)	65.000.000 COP
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE	684-DISOC-EJC-2018	"DISCAPACIDAD COGNITIVA, SINDROME DE DOWN, DISCAPACIDAD MULTIPLE, AUTISMO, DISCAPACIDAD MOTORA, DISCAPACIDAD SENSORIAL VISUAL Y AUDITIVA A POBLACION MAYOR DE 18 AÑOS, CON FALLOS DE TUTELA"	Presentación de oferta	14/11/2018 01:44 PM (UTC -5 horas)	21/11/2018 10:00 AM (UTC -5 horas)	78.000.000 COP
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	417-DMCAL-2018	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMA TERAPEUTICO INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, JOVENES CON DISCAPACIDADES DE TIPO SENSORIAL, ESPECIALIDADES EN LIMITACIONES AUDITIVAS Y VISUALES	Presentación de oferta	08/11/2018 08:09 AM (UTC -5 horas)	14/11/2018 10:00 AM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	.175-DGSM-DMMED-2018	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA DE HABLA DE VOZ –CEGU	Presentación de oferta	28/08/2018 05:28 PM (UTC -5 horas)	03/09/2018 05:00 PM (UTC -5 horas)	53.000.000 COP
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	MC-097-DMBUG-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD MOTORA COGNITIVA , SENSORIAL	Presentación de oferta	15/08/2018 05:09 PM (UTC -5 horas)	22/08/2018 02:00 PM (UTC -5 horas)	35.000.000 COP

3. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. ESTUDIO DE MERCADO

ANTECEDENTES

Como antecedente de la contratación celebrada en vigencias anteriores se tomara referencia la del año inmediatamente anterior:

No DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA	MONTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA
138-HOMIO 2015	SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS Y NIÑAS CON RETOS ESPECIALES MENORES DE DIEZ Y OCHO AÑOS ADSCRITOS AL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE	15/12/2015	$60.000.000	AURIS
016 - HOMIO-2016	LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS Y NIÑAS CON RETOS ESPECIALES MENORES DE DIEZ Y OCHO AÑOS ADSCRITOS AL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE	31/12/2016	$68.000.000	MEDICOOP IPS LTDA
016 - DMORI-2017	LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS Y NIÑAS CON RETOS ESPECIALES MENORES DE DIEZ Y OCHO AÑOS ADSCRITOS AL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE	31/12/2017	$42.000.000	FASES IPS
179/DMORI/ 2018	LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS Y NIÑAS CON RETOS ESPECIALES MENORES DE DIEZ Y OCHO AÑOS ADSCRITOS AL HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE	31/12/2018	$45.000.000	AYUDANDO A VIVIR

El contrato fue recibido a satisfacción, donde el supervisor hace constar que el objeto contratado ha sido entregado por el contratista dentro del plazo contractual establecido y los bienes recibidos a entera satisfacción.

PRECIOS DE MERCADO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

Una vez consultados los valores necesarios, se procedió a promediar el valor del mercado realizando la sumatoria de los valores establecidos y dividido por el número de cotizaciones, luego, se multiplica el valor promedio por la cantidad del ítem para establecer el valor total del mismo, el cual sumado a los demás ítems arroja el valor parcial del futuro contrato, los cuales deberán tener incluido el valor del iva en los casos que aplique.

Que en el presente estudio previo se hizo consulta de precios en el cual se apoyó en valores del mercado proveedores reconocidos en el Municipio de Villavicencio del departamento del Meta.

COTIZANTE N° 01: AYUDANDO A VIVIR. **NIT. 822.005.547**
COTIZANTE N° 02: VITAL I.P.S **NIT. 900.716.467**
COTIZANTE N° 03: FASES IPS **NIT. 900.661.768**

COTIZANTE	AYUDANDO A VIVIR	VITAL IPS	FASES IPS	VALOR TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA
TIPO DE TERAPIA	VALOR DE LA SESIÓN	VALOR DE LA SESIÓN	VALOR DE LA SESIÓN	VALOR DE LA SESIÓN
TERAPIA FISICA	20.271	20.200	16.700	19.057,00
TERAPIA DE LENGUAJE (FONOAUDIOLOGIA)	20.271	20.200	16.700	19.057,00
TEPRAÍA OCUPACIONAL	20.271	20.200	16.700	19.057,00
PSICOLOGIA	19.300	21.470	16.700	19.157,00
TOTAL	80.113,00	82.070,00	66.800,00	76.328,00







Para la proyección de los precios de referencia se analizaron las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base el valor promedio en los ítems que se encuentran en ambas cotizaciones.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% (cuando aplique) por cada uno de los ITEMS . De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

De acuerdo a lo descrito anteriormente por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto oficial que es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**
PLAZO EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 15 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de Ejecución a partir del acta de inicio hasta 15 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (Kilómetro 7 vía Puerto – López Apiay - Meta)
VALOR	El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2019, CDP No. 19319 de fecha 01/03/2019 , Rubro Presupuestal: A-02-02-02-009 **, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES RECURSO**
FORMA DE PAGO	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Hasta la suma de **$ 50.000.000,00 (**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**)**, en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitara a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago: a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a: **1.** La Red Externa Contratada debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie !os servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que sean prestados). **2.** Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano la Red Externa Contratada debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en el área de discapacidad mínima de un (1) año, para esto se debe anexar hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la experiencia profesional. En todo caso la Institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. **3.** El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrán ser asumidos por estudiantes o practicantes. **4.** La Red Externa Contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (Previa visita técnica). tales como: a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños. f. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas h. Copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud **5.** La Red Externa Contratada debe al inicio del contrato, realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectiva, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación. sensorio motor, Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de Alteraciones Funcionales (motora, Auditiva, voz y habla, cognitiva, mental) y de la edad del usuario, de igual manera se promoverá la capacitación y aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud - CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada. **6.** La Red Externa Contratada debe al inicio del contrato efectuar una evaluación integral con la familia y/o cuidador, para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo. del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, de acuerdo con el tiempo de duración del contrato. **7.** La Red Externa Contratada debe presentar el Plan Individualizado de

	Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como a necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos, de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del Programa de NNACD del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica y con plazo de cinco días hábiles una vez hecha la valoración e informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario. **8.** La Red Externa Contratada debe ofrecer asesoría y consejería individua! a la familia, niño, niña o adolescente, para al logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares. **9.** La Red Externa Contratada debe realizar procedimientos terapéuticos individuales encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico. **10.** La Red Externa Contratada debe realizar sesiones grupales de habilitación/rehabilitación funcional, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 05 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones requerimientos de los mismos. las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico **11.** La Red Externa Contratada, al finalizar el contrato, debe realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicia! y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del Programa del DMORI. **12.** La Red Externa Contratada debe asignar un trabajador social y/o psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del Programa de Niños, niño y adolescente con discapacidad del DMORI. **13.** la Red Externa Contratada debe certificar, la realización durante el proceso contractual de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, en el semestre, presentando informe a la Coordinación del Programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso. **14.** la Red Externa Contratada debe contar con personal que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del programa de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad. **15.** La Red Externa Contratada debe asesorar a las familias *y/o* cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del Marco de la ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales,

	laborales acordes a su desempeño e intereses. **16.** la Red Externa Contratada debe realizar mínimo al año, tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento, así mismo presentará un informe con anexos fotográficos al coordinador del programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la asistencia. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinarito del DMORI como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad. **17.** La Red Externa Contratada debe informar al Responsable del Área de Rehabilitación inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria. **18.** La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito que informará a la Coordinación del programa, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del Padre y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase. **19.** La Red Externa Contratada debe presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas. la red externa en cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guías de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de gestión de calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías. **20.** La Red Externa Contratada debe permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del DMORI a las Historias Clínicas. Estadísticas, soportes y demás documentes relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de Familia a las instalaciones de !a entidad cuando así lo requieran. Se debe tener en cuenta quienes pueden acceder a los registros clínicos según Resolución 1995 de 1999. **21.** La Red Externa Contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios. **22.** La Red Externa Contratada debe realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y' de Protección Social y reportar al Coordinador del Programa del DMORI. **23.** La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito que entregará a la Coordinación del Programa del DMORI, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizaran con cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar. **24.** La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los

	mismos. Tampoco deberá prescribir servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. **25.** La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso *de* no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato. **26.** La Red Externa Contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. **27.** La Red Externa Contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilataciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. **28.** La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato. **29.** Durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por el DMORI. **30.** La Red Externa Contratada se compromete a mantener Informado mensualmente el DMORI, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. **31.** La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato. **32.** La Red Externa Contratada debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas. Civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser notificado a la Dirección de Sanidad respectiva en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad. **33.** La Red Externa Contratada debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos

	modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **34**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La Red Externa Contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. **35.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, La Red Externa Contratada deberá Informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo **36.** La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de les niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa de la DMORI. **37.** La Red Externa Contratada no podrá cobrar al DMORI y/o la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este. **38.** La Red externa Contratada podrá facturar hasta máximo tres (3) inasistencia mensuales por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra la novedad al Coordinador del Programa de NNACD. A los usuarios que falten más de tres sesiones el contratista deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización padres o adultos responsables en la atención de les niños, niñas y adolescentes. **39.** Una vez agotado el presupuesto del contrato, la Red Externa Contratada se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al contrato. **40.** La Red Externa Contratada debe certificar la Información estadística que le requiera el DMORI. **41.** La red externa debe contar con un procedimiento mediante el cual los padres soliciten desistimiento de los tratamientos en razón a que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control como el bienestar familiar. **42.** La red externa contratada debe participar activamente en las reuniones mensuales de equipo interdisciplinario en las instalaciones del DMORI, representados como mínimo con un representante del área administrativa y un representante del área terapéutica. **43.** La red externa debe abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los Niños. Niñas y Adolescentes con Discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, penal y contractualmente. **44**. Presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de

	Presupuesto o a la oficina que indique el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en caso de contratación de una auditoría externa, las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad -Dispensario Medio Oriente con NIT No.830.039.670-5, en original y dos copias, los **(veinte (20) primeros días del mes siguiente de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4747/07)** y cumplimiento con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario, acompañada de los documentos descritos en la cláusula segunda del presente contrato y los establecidos en la Res 3047 de 2008 o aquella que la sustituya, modifique o adicione. **PARAGRAFO:** Para aquellos usuarios que no cuentan con carné de servicios médicos es absolutamente indispensable el original de la autorización de servicios. **a)** Factura individual o comprobante de liquidación de servicios con una relación de los servicios prestados a cada usuario discriminando por servicio o producto y con la respectiva codificación acorde al manual tarifario pactado, cantidad y valor unitario, así como valor total facturado por cada servicio, en original y una copia. **b)** Anexo a la factura global deben enviar una relación de las facturas individuales, la cual debe contener: Número del comprobante o factura individual, fecha del mismo, Número de identificación del usuario, nombre del usuario y valor del comprobante o factura individual, la sumatoria de esta columna debe ser exactamente correspondiente al valor de la factura global. **PARAGRAFO:** Todos los soportes referentes a la atención en salud, deben estar respaldados con la firma del profesional responsable. **c)** Fotocopia de la factura de compra de insumos de alto costo o copia del listado de precios del proveedor. **PARAGRAFO:** Todos los soportes anexos a la factura podrán presentarse digitalizados dando cumplimiento a la Ley 527/1999 y Ley 962 de 2005. **PARÁGRAFO:** La presentación, radicación y tramite de facturas generadas con ocasión del servicio prestado, se hará conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1281 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que lo complementen. **45**. Resolver las glosas por escrito durante los tiempos establecidos por la auditoria respectiva según Decreto 1281 de 2002, Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO.** Si las glosas no se resuelven durante los siguientes quince (15) días **hábiles según lo establecido en la Ley 1438 de 2011, art. 57)** de la fecha de formulación, la DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE las dará por aceptadas (la respuesta será dada de acuerdo a lo normado en el decreto. La no aceptación de glosas debe justificarse. Cuando por situaciones administrativas no se pueda cumplir con los plazos de orden legal, las partes acordaran la ampliación de los plazos normativos **46**. Mantener una estrecha coordinación con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir y responder las reclamaciones que presenten los usuarios y lograr solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la prestación de los servicios **47**.Establecer mecanismos administrativos que le permitan recibir y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecer las medidas correctivas

	pertinentes **48**.Contar con un sistema de facturación, auditoría médica y de cuentas, que aseguren la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad. **49**.Permitir en todo momento la auditoria por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE a los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y la aprobación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** de la Garantía única.
DOMICILIO LEGAL	**MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTEY/O MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA.** **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
SUPERVISOR	El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico Oriente. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** deben contener

	como mínimo: **1.** Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES	**1.** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso. **2.** Suscribir las actas de recibo final de los servicio del contrato. **3.** Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **4.** Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato. **5.** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **6.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **7.** Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **8.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago

	de los saldos que se encuentren en poder de la contratante. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, suma que LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…). En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

7. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORIA**	**VALORACION**
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir Ocasionalmente	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	**CATEGORIA**	**VALORACION**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORIA**
8,9 y 1 0	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto

5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						
No		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**R. ECONÓMICO**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES LABORALES	FALLAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	QUE LOS IMPLEMENTOS Y LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO CUENTEN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD QUE EXIGE LA NORMA EN LA MATERIA.	DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN O NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	INCUMPLIMIENTO DE SERVICIOS	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS-DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS	DEFICIENTE CALIDAD EN EL SERVICIO Y RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE REHABILITACIÓN DEL PACIENTE	*MALOS PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO DE LOS ELEMENTOS. *PROCEDIMIENTOS INADECUADOS CON EL PACIENTE. *PÉRDIDA DE ELEMENTOS. *HURTO A LOS BIENES DE LOS USUARIOS.
PROBABILIDAD		3	2	1	3	2
IMPACTO		1	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	4	5	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES-CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN AL RECIBO DEL SERVICIO-APLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN A LOS PACIENTES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
ESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	3	1	3	1	1
	IMPACTO	1	2	1	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4	3	4
	CATEGORÍA					

		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y COORDINADOR DEL ÁREA	JEFE ÁREA DEL SERVICIO / SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL RECIBO DE LOS BIENES	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	HASTA TÉRMINO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?***	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUAL	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL

Los anteriores riesgos surgen de la experiencia adquirida a través del tiempo que se lleva en el proceso de contratación de los servicios asistenciales y de soporte en esta seccional.

8. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio a contratar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Ítem 3, Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 ítem 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato por un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula **EL CONTRATISTA** deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor de Doscientos (200) SMMLV, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y con

una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. Según artículo 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo primero. En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo. En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA).

Parágrafo tercero. En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.
Parágrafo cuarto. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conoce los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad en, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ADSCRITOS AL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**

9.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente se debe soportar con copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el contratante o en su defecto copia del acta de liquidación.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

En caso que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Las certificaciones, actas de recibo final o actas de liquidación, deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato.
8. Fecha de liquidación.

Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada de la empresa contratante.

9.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar con la certificación, acta de terminación o acta de liquidación respectiva la ejecución de máximo TRES (3) contratos celebrados, con una entidad de derecho público o privado, que reúna las siguientes condiciones:

- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MENORES DE DIECIOCHO AÑOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE (o similar).
- VALOR: La sumatoria de los contratos debe ser proporcional al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, es decir, que deben ser igual o mayores a 60,37 SMMLV.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Los contratos acreditados como experiencia general, deben haber sido ejecutados y liquidados.

Si la experiencia la acredita a través de certificados, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante con membrete.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente Pliego de Condiciones.
- Plazo de ejecución. (especificando tiempo inicio y termino del contrato).
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Firma del Representante Legal de la entidad contratante.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

9.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA (CUMPLE SI/NO)

El oferente interesado en presentar propuesta, deberá tener en cuenta las siguientes descripciones del suministro requerido:

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	
				SI	NO
1	TERAPIA FÍSICA	SERVICIO	1		
2	TERAPIA DE LENGUAJE (FONOAUDIOLOGÍA)	SERVICIO	1		
3	TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1		
4	PSICOLOGÍA	SERVICIO	1		

Los estándares mínimos de orden de calidad que deben tenerse en cuenta para la presentación de la oferta, son los consagrados en la descripción técnica de este documento.

NOTA: Cualquier otro servicio adicional relacionado con el objeto contractual y que sea requerido por orden judicial y el cual no se encuentre establecido en la propuestas, deberá ser suministrado y gestionado por el contratista, previa autorización del supervisor y su valor no debe superar los precios del mercado, de igual forma el proveedor deberá presentar dos (2) cotizaciones para que estas sean evaluadas por el comité de contratación.

9.3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, INDICADORES, ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS. El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes programas, indicadores y estrategias:

1. Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC).
2. Indicadores de gestión exigidos por el sistema obligatorio de garantía y calidad de la salud.
3. Tener debidamente documentado el programa de bioseguridad en el paciente.
4. Documentar las estrategias para responder a las inconformidades que se presenten de la prestación del servicio a los usuarios y contar con los formatos para aplicar las acciones de mejora, en caso de presentarse inconformidades. Lo anterior sin prejuicio a las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
5. Presentar protocolos, guías de manejo y procedimientos sobre las patologías que la entidad manejan en discapacidad.
6. Certificar por escrito que podrán brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

Nota: Los anteriores PROGRAMAS, INDICADORES, ESTRATEGIAS Y PROTOCOLOS, serán verificados en visita técnica, previo a la adjudicación del proceso.

9.4 PORTAFOLIO DE SERVICIOS. El proponente deberá adjuntar el portafolio de servicios actualizado de la entidad, el cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5975 de diciembre de 2016, por la cual se modifica la Resolución 4678 de 2015, que adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud —CUPS, tomando como base la siguiente tabla para su presentación:

Servicio y/o especialidad	CUPS	Nombre del procedimiento
APOYO TERAPÉUTICO		Terapia Física
		Terapia Ocupacional
		Terapia de Lenguaje
		Psicología

El portafolio deberá además contener:

1. **Información de la IPS**
 - Nombre, NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.
2. **Información detallada sobre la Infraestructura física y tecnológica:**
 - Número de consultorios con los que cuenta la entidad para los servicios de terapias y psicología
 - Servicios ofrecidos en las áreas de rehabilitación
 - Información discriminada de la totalidad de los servicios, especialidades y
 - procedimientos que ofrecen.
 - Horario de atención y días de atención por cada especialidad.

11.5 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN, El proponente deberá anexar el certificado de habilitación expedido por la secretaría de salud para los servicios de: fisioterapia, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, psicología.

9.5 CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.

El oferente deberá cumplir con el siguiente personal calificado, para lo cual deberá anexar y acreditar lo siguiente en su propuesta:

1. La empresa contratada debe acreditar que la atención sea prestada por profesionales graduados en las diferentes áreas de rehabilitación (terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje y psicología anexando los siguientes documentos:

- Título Obtenido
- Registro profesional
- Especializaciones
- Cursos realizados
- Tiempo de Experiencia en la Profesión.
- Por ningún motivo el servicio terapéutico puede ser realizado por practicantes o estudiantes.

2. Cada profesional deberá certificar experiencia en el ejercicio de la profesión mínima de TRES (3) años. De las certificaciones mínimo 1 deberá ser de una institución de rehabilitación integral donde los profesionales hayan desempeñado su actividad en el manejo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

9.6 VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DEL LOS OFERENTES EN EL TERMINO DE EVALUACIÓN.

La visita técnica se realizará a las instalaciones de los oferentes en el término de las evaluaciones según el cronograma del presente proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

	INFRAESTRUCTURA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Las zonas terapéuticas deben encontrarse dentro del establecimiento.		
2	Área terapéutica independiente para trabajo individual y de acuerdo a la norma 1441 de 2013.		
3	Área terapéutica independiente para trabajo grupal (talleres pre vocacionales).		
4	Contar con planta física y baños con adaptaciones y rampas de acceso para la Movilización.		
5	Buena iluminación y ventilación.		
6	Zonas verdes o patios.		
7	Zonas de alimentación		
8	Zona para estimulación multisensorial		
9	Cada consultorio de acuerdo a la terapia debe contar con equipos (Caminadora, elíptica, bicicleta estática, colchonetas) y material didáctico suficiente y en buen estado.		

Nota: se llevará a cabo registro fotográfico.

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Dentro de las condiciones del contrato se pactarán las siguientes cláusulas:

CLAUSULA DE MULTAS: Por incumplimiento total, parcial en el suministro y/o prestación del servicio o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30

hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato.
El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante**.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, suma que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactaran cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

11. INDEMNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO:

Dentro del contrato se pactara una clausula conforme la cual **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DE VILLAVICENCIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus subcontratistas o dependientes.

12. . LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, el 01 de Marzo de 2019.

CR. JULIO ALEJANDRO CAMARGO PARDO
Gerente de proyecto DMORI

SMSM. AVENDAÑO JIMÉNEZ MARÍA FERNANDA
Estructurador Técnico

AAD26 DORIS EDITH MARÍN MÁRQUEZ
Estructurador Económico

Abogado. JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE
Estructurador Jurídico